

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 115ª SESIÓN ORDINARIA
23 de enero de 2020**

La centésima décima quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 23 de enero de 2020, a las 09:15 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente de la Ministra de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores,

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión y actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe Subrogante de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 114.

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima décima cuarta Sesión Ordinaria, llevada a efecto con fecha 05 de diciembre de 2019, sin hacer observaciones.

2. CUENTA.

a. Informe de auditoría de la Contraloría General de la República a Comisión Ingesa.

Como antecedente inicial, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que la Contraloría General de la República (“CGR”) en el Preinforme del proceso desarrollado en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 23 de agosto de 2018, formuló 29 observaciones, las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

ESTRUCTURA	Cantidad de Observaciones
I. Aspectos de Control Interno	9
II. Examen de la Materia Auditada	14
III. Examen de Cuentas	4
IV. Otras Observaciones	2
TOTAL	29

A partir de la respuesta emitida por la Comisión, a través del Oficio N° 430/2018, el organismo contralor en el Informe Final del proceso de auditoría levantó 5 de las observaciones realizadas, manteniendo total o parcialmente 24 observaciones, asignando a la Comisión 20 tareas de seguimiento asociadas, las cuales deben ser informadas y documentadas en el plazo de 60 días hábiles, plazo que vence el día 24 de marzo de 2020.

La Dirección Ejecutiva detalla a los Señores Comisionados las tareas de seguimiento especificadas por la Contraloría General de la República, las cuales han sido individualizadas en la minuta que se acompaña en la carpeta de la presente Sesión, documento que se entiende parte integrante de la presente acta.

El Director Ejecutivo destaca que la Secretaría Administrativa de la Comisión ya ha iniciado el trabajo que permitirá detallar las acciones de seguimiento en respuesta al Informe Final de la CGR, recibido por esta Comisión con fecha 30 de diciembre de 2019.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan revisar las tareas de seguimiento encomendadas por la Contraloría General de la República a la Comisión, en el marco del proceso de Auditoría efectuada el año 2018, y cuya respuesta fue recibida por este servicio público con fecha 30 de diciembre de 2019, durante la próxima Sesión de la Comisión, facultando al Director Ejecutivo para desarrollar las acciones que resulten necesarias para efectos de dar respuesta al organismo contralor, pudiendo dictar los actos administrativos que resulten pertinentes así como también emitir las comunicaciones necesarias a los diferentes actores del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.*

b. Participación en Comisiones de Educación y Cultura del Senado en el marco de la discusión del proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley N° 20.027.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de su participación en la Sesión de la Comisión de Educación y Cultura del Senado, del día 18 de diciembre de 2019, en el marco de la discusión del proyecto de ley, iniciado a moción de los Honorables Senadores Latorre, Provoste, Chahuán y Montes, que interpreta la ley N° 19.496 y modifica otras normas legales, entre ellas la Ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que se expusieron los principales aspectos y posibles efectos que la modificación legal podría generar en el marco del Sistema de Financiamientos para Estudios Superiores.

c. Proceso de Firma Rezagada año 2019.

La Dirección Ejecutiva expone que, de conformidad con el acuerdo adoptado en la centésima décima cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de diciembre de 2019, se ha desarrollado un proceso de firma rezagada en las dependencias de cada una de las instituciones de educación superior (“IES”) adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, permitiendo de esta forma que los estudiantes preseleccionados formalicen su calidad de nuevos beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal del año 2019. Asimismo, el Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que un proceso de firma similar fue desarrollado en dependencias de la Comisión, registrándose actualmente 3.386 nuevas firmas de estudiantes preseleccionados.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva señala que se han desarrollado las acciones necesarias, con las IES y con la institución financiera encargada del otorgamiento de dichos créditos, para coordinar el proceso de firma que se desarrollará para aquellos estudiantes preseleccionados que registraron matrícula en IES que, debido a situaciones excepcionales, no han

podido desarrollar la suscripción de la documentación crediticia en sus dependencias. En particular, el Director Ejecutivo señala que se desarrollará un proceso de firma posterior en las oficinas que determine la institución financiera adjudicataria, o bien, en las mismas IES, una vez que se retomen las actividades académicas de cada institución.

d. Carta MINEDUC situación IES en proceso de cierre.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, con fecha 10 de enero de 2020, la Secretaría Administrativa de la Comisión recibió el Oficio ORD N° 06/01768 de la Subsecretaría de Educación Superior, documento a través del cual dicho organismo solicita información respecto del otorgamiento y de la exigibilidad del Crédito con Garantía Estatal a los estudiantes de las universidades en actual proceso de cierre regido por la Ley N° 20.800.

La Subsecretaría de Educación Superior informa, en dicho oficio, la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales – ARCIS, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología – UNICIT, y la Universidad del Pacífico, señalando que se han celebrado diferentes convenios de colaboración académica con otras casas de estudios con la finalidad asegurar la continuidad de estudios de los alumnos pertenecientes a estas instituciones de educación superior.

En este contexto, la Subsecretaría solicita confirmar si *“se calificará que ha operado un cambio de institución respecto de los estudiantes originarios de la Universidad del Pacífico, que reingresen como alumnos en convenio luego de haber cursado un periodo en otro plantel educacional. Se hace presente que esta facultad de reincorporación se les ha conferido mediante el convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado mediante Decreto Exento N° 1208, de 2019, de esta Secretaría de Estado”*.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que las condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito con la Universidad Tecnológica Metropolitana, permiten concluir que la reincorporación a la Universidad Tecnológica Metropolitana de los estudiantes que cursaron sus estudios en la Universidad del Pacífico y que, con posterioridad al cierre, cursaron un periodo académico en otro plantel educacional, constituye una causal de fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 20.027, razón por la cual dicho cambio no será contabilizado para efectos de mantener el derecho a financiar a través del Crédito con Garantía Estatal sus estudios en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, establecer que los estudiantes beneficiarios que se reincorporen a la Universidad Tecnológica Metropolitana en virtud del*

convenio de colaboración académica celebrado con la finalidad de asegurar la continuidad de estudios de los alumnos pertenecientes a la Universidad del Pacífico, institución en proceso de cierre, luego de haber cursado un periodo académico en otra institución de educación superior, constituye una causal de fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 20.027, razón por la cual el cambio que realicen a la Universidad Tecnológica Metropolitana no podrá ser contabilizado pudiendo financiar sus estudios de pregrado a través del Crédito con Garantía Estatal en la referida IES.

En razón de lo anterior, los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para dar respuesta al Oficio recibido desde la Subsecretaría de Educación Superior, pudiendo comunicar e implementar todas las acciones que resulten necesarias para dar vigencia al acuerdo adoptado en la presente Sesión.

3. DICTAMEN DE LA CGR SOBRE APORTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROCESO DE CIERRE AL PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA COMISIÓN.

Sobre la base de lo acordado en la Sesión Ordinaria N°108, de fecha 15 de enero de 2019, la Comisión solicitó a la Contraloría General de la República ("CGR") se pronunciara acerca de si corresponde reformular el cálculo de los aportes que deben enterar las instituciones de educación superior ("IES") para financiar el presupuesto operativo de la Comisión, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 20.027, en aquellos casos donde algunas de las IES adscritas a este Sistema de Financiamiento se encuentren en proceso de cierre, voluntario o forzoso, o bien, haya sido revocado su reconocimiento oficial, no siendo posible verificar el pago del referido aporte una vez agotadas las acciones de cobro pertinentes.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°32.656, mediante el cual determinó que *"en la medida que la respectiva entidad educacional continúe realizando gestiones que requieran de la participación de la actuación de INGRESA- en su rol de encargada del funcionamiento, administración y sustentabilidad del sistema de créditos para la educación superior con garantía estatal-, se entiende que sigue formando parte de este último régimen, razón por la cual debe continuar efectuando los aportes a los cuales se encuentra obligada en virtud del referido artículo 25 de la Ley N° 20.027"*.

El organismo contralor agrega que *"Atendido lo expuesto, y mientras exista un patrimonio sobre el cual hacer efectiva dicha obligación, le corresponderá a INGRESA adoptar las medidas necesarias para obtener el cumplimiento de la misma, conforme al procedimiento de cobro regulado por la legislación común aplicable en la especie"*.

A partir de lo expuesto por la CGR, la Dirección Ejecutiva destaca que no resultaría posible excluir del sistema de distribución y prorrateo de los fondos que forman parte del presupuesto

operativo de la Comisión a las IES que se encuentran en proceso de cierre, o bien, con revocación del reconocimiento oficial, ya que no existe norma expresa que defina dicho procedimiento.

El Dictamen establece también que la Ley N° 20.800, que crea el Administrador provisional y Administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materias de administración provisional de sostenedores educacionales, señalando que el Administrador provisional elaborará un Plan de administración *“que deberá siempre contener las medidas para asegurar la continuidad del servicio educativo de los y las estudiantes de la institución de educación superior y los plazos y procedimientos para concretar el cierre de la institución de educación superior de que se trate y, a lo menos, la planificación económica y financiera de la institución, la que incluirá el inventario y el valor económico de todos sus activos y obligaciones, y las actividades o acciones necesarias para cumplir razonablemente con las obligaciones de la respectiva entidad”*. Agregando que *“el hecho que una institución de educación superior se encuentre en proceso de cierre no la exime de cumplir con sus obligaciones, ya que la normativa que regula la materia establece que una de las exigencias que deben cumplir dichas entidades una vez dispuesta esa medida, consiste en regular, mediante un plan de administración cómo seguirán prestando sus servicios educativos y cumpliendo con las obligaciones que le corresponden”*.

Lo anterior obliga a concluir que, en caso de designación de un Administrador provisional, se deberán realizar las gestiones necesarias para incorporar dentro del plan de administración correspondiente el pago de los aportes establecidos en la Ley N° 20.027.

Debido que la administración de los Créditos con Garantía Estatal de los estudiantes que cursaron sus estudios en IES cerradas o en proceso de cierre no finaliza con dicha circunstancia, constituyendo un gasto que forma parte del presupuesto de la Comisión, debiendo financiarse con cargo a su patrimonio, el cual está constituido por asignaciones presupuestarias y por los aportes que realizan las IES, y a fin de evitar la generación de déficit de caja producida por la falta de ingresos generada por el no pago de los aportes de las IES en proceso de cierre, la Dirección Ejecutiva propone que una vez agotado el procedimiento de cobro los gastos de administración (equivalentes al monto del aporte pendiente de pago) sean excluidos del presupuesto operativo de la Comisión, debiendo ser cubiertas por otras asignaciones presupuestarias ya que constituyen parte del funcionamiento crítico de este servicio público.

El Director Ejecutivo señala que, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos previos, resulta necesario especificar el procedimiento de cobro de aportes que resulta aplicable a las IES cerradas o en proceso de cierre, por cuanto el organismo contralor no se refiere al mismo, proponiendo el siguiente procedimiento:

- a) Una vez vencido el plazo fijado para el pago del aporte, el Departamento de Administración y Finanzas Internas efectuará las gestiones de cobro tendientes a obtener el pago de los referidos aportes al presupuesto de la Comisión.
- b) En aquellos casos donde se designe un Administrador provisional, la Comisión, en coordinación con el Ministerio de Educación (en particular, con la Superintendencia de Educación Superior y la Subsecretaría de Educación Superior), realizará las gestiones que sean pertinentes para incorporar dentro del plan de administración las obligaciones pendientes de pago por concepto de los aportes establecidos en la Ley N° 20.027.
- c) En caso que las IES no cuenten con un administrador provisional o de cierre, y se haya iniciado un procedimiento de liquidación concursal establecido en la Ley N° 20.720, teniendo especialmente presente que no existe preferencia en el pago de los aportes, y que el procedimiento concursal podría extenderse por amplios plazos, se propone mantener el procedimiento de cobro administrativo previamente enunciado hasta el término del proceso concursal, considerando que las obligaciones contraídas hasta la fecha de la resolución de liquidación (entre ellas la obligación de cobro del aporte) se entenderán extinguidas una vez dictada la resolución de término. Sin perjuicio de ello, se debe determinar si la Comisión deberá verificar también los montos de los aportes pendientes de pago en los procesos de liquidación que se generen.
- d) En caso que no exista un procedimiento de liquidación, se propone mantener el procedimiento administrativo hasta el término de la personalidad jurídica de la institución.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y a partir del Dictamen de la CGR, los Señores Comisionados acuerdan no excluir del sistema de distribución y prorrateo de los fondos que forman parte del presupuesto operativo de la Comisión a las IES que se encuentran en proceso de cierre, o bien, con revocación del reconocimiento oficial, por cuanto dichas IES continúan participando del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, encontrándose obligadas a enterar el aporte establecido en el artículo 25 de la Ley N° 20.027.*

Por otra parte, y considerando que la administración de los Créditos con Garantía Estatal de los estudiantes que cursaron sus estudios en IES cerradas o en proceso de cierre no finaliza con dicha circunstancia, constituyendo un gasto que forma parte del funcionamiento crítico de este servicio público, los Señores Comisionados acordaron excluir del presupuesto operativo de la Comisión los gastos de administración asociados a los créditos de los estudiantes en proceso de cierre (equivalentes al monto del aporte pendiente de pago), debiendo ser cubiertas por otras asignaciones presupuestarias, una vez agotadas las acciones de cobro de los mismos.

Los Señores Comisionados acordaron también implementar el procedimiento de cobro de aportes pendientes de pago previamente enunciado, el cual se detalla en la minuta que se acompaña a la carpeta de la presente Sesión, y que se entiende parte integrante de la presente acta.

Finalmente, los Señores acordaron facultar al Director Ejecutivo para desarrollar las acciones de cobro de aportes, de conformidad con el procedimiento previamente enunciado, pudiendo dictar todos los actos administrativos que resulten procedentes, en especial, aquellos que certifiquen el

agotamiento de las acciones de cobro efectuadas, así como también emitir las comunicaciones a las IES o quienes la representen.

4. PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA COMISIÓN, AÑO 2020.

El Director Ejecutivo expone, para análisis y aprobación de los Señores Comisionados, la Ejecución presupuestaria de la Secretaría Administrativa de la Comisión del año 2019 y el presupuesto operativo de la misma correspondiente al año 2020, con su respectivo desglose.

COMISION ADMIN.DEL SISTEMA DE CREDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2020

MILES DE \$

INGRESOS		2019		2020	Variación
		APROBADO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	Presupuesto (2020-2019)
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (APORTES IES)	2.405.000	2.328.115	2.477.150	3%
	APORTES IES EN CIERRE			-43.425	
8	OTROS INGRESOS CORRIENTES (LICENCIAS MÉDICAS)	-	33.896	31.000	
9	APORTE FISCAL	270.387	270.387	354.367	31%
12	RECUPERACIÓN APORTES AÑOS ANTERIORES	58.315	58.315	33.460	
	INGRESOS TOTALES	2.733.702	2.690.713	2.852.552	4,3%
15	SALDO INICIAL DE CAJA	104.270	260.932	123.788	
	TOTALES	2.837.972	2.951.645	2.976.340	4,9%

GASTOS		APROBADO	EJECUTADO	PRESUPUESTO 2020	Variación
					Presupuesto (2020-2019)
21	GASTOS EN PERSONAL	1.835.300	1.823.872	1.866.694	1,7%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	915.594	951.766	952.533	4,0%
	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	82.400	77.985	82.400	0,0%
	TEXTILES VESTUARIO Y CALZADO	3.600	3.149	3.200	(11,1)%
	MATERIALES DE USO Y CONSUMO	12.580	10.698	11.174	(11,2)%
	SERVICIOS BASICOS	72.162	71.151	71.770	(0,5)%
	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	8.815	10.088	8.605	(2,4)%
	PUBLICIDAD Y DIFUSION	24.510	20.059	24.510	0%
	SERVICIOS GENERALES	8.307	6.007	20.315	144,6%
	ARRIENDOS	117.080	117.296	120.592	3,0%
	SERVICIOS FINANCIEROS y SEGUROS	27.200	34.297	34.423	26,6%
	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	553.464	596.893	570.068	3,0%
	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.476	4.143	5.476	0,0%
29	ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	76.814	52.219	147.302	91,8%
	MOBILIARIOS Y OTROS	2.285	-	2.285	0%
	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	3.317	-	3.317	0%
	EQUIPOS INFORMÁTICOS	10.030	887	6.700	(33,2)%
	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	61.182	51.332	135.000	120,7%
	GASTOS E INVERSIÓN TOTAL	2.827.708	2.827.857	2.966.529	4,9%

35	SALDO FINAL DE CAJA	10.264	123.788	9.811	
	TOTALES	2.837.972	2.951.645	2.976.340	4,9%

De acuerdo con la proyección realizada, para el año 2020 los gastos operativos totales de la Secretaría Administrativa de la Comisión experimentarán un aumento de un 4,9% respecto del presupuesto del año anterior. Cabe señalar que este incremento incorpora el reajuste de las remuneraciones de los funcionarios de la Comisión de conformidad con el reajuste del sector público.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo precisa que ha sido necesario realizar mejoras en algunos los servicios, o bien, contratar algunos servicios adicionales, como por ejemplo, la contratación de un guardia de seguridad para las oficinas de atención de usuarios de la Comisión.

El Director Ejecutivo expone que para efectos de implementar de manera más eficiente los procesos que le corresponde administrar a la Secretaría Administrativa de la Comisión, especialmente en lo que se refiere a desarrollos, se han debido contratar servicios que permitan integrar los sistemas informáticos que materialicen el traspaso de información desde diversos organismos públicos, permitiendo el otorgamiento de los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal a los estudiantes beneficiarios. Respecto de este punto, la Dirección Ejecutiva acompaña el detalle de los gastos estimados en los nuevos proyectos cuya implementación se planifica para el año 2020.

Proyecto	Proceso	Area responsable	Estrategia que apoya	Presupuesto 2020
Optimización Asignación y Publicación de resultados del CAE	Asignación Renovación	Postulaciones	Optimización de procesos	6.000
Mejoras a los procesos de Asignación y Renovación	Asignación Renovación	Postulaciones	Optimización de procesos	4.000
Integración de sistemas de créditos e incorporación de controles y mejoras	Créditos	Créditos	Optimización de procesos	35.000
Aplicación SII para intercambio de información con Ingesa	Contingencia	Servicio de Impuestos Internos	Instructivo Presidencial	50.000
Aplicación Ingesa para intercambio de información con SII	Contingencia	Beneficios de pago	Instructivo Presidencial	15.000
Integración sistemas con ingreso Clave única Registro Civil	Gestión de usuarios	Informática y Sistemas	Instructivo Presidencial	10.000
Instalación y Soporte Sistema de Gestión 2021	Asignación Renovación	Postulaciones	Continuidad Operativa	15.000
				135.000

ACUERDO: Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la totalidad del Presupuesto 2020 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, delegar en el Director Ejecutivo las facultades de administración y ejecución de los gastos de operación y nuevos proyectos indicados en el Presupuesto para el año 2020, delegándose expresamente, sin que la enumeración tenga carácter taxativo, todas las facultades necesarias para celebrar y ejecutar los actos y contratos sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Comisión, o bien, para cometidos específicos; en el

ámbito de adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios, todas las facultades para que, actuando a nombre de la Comisión, adquiera, ejecute, contrate, cotice, licite, adjudique, solicite el despacho, acepte órdenes de compra y, en general, desarrolle todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, incluyendo además las facultades para efectuar las eventuales modificaciones de los contratos que pudieren requerirse; para realizar todos los actos administrativos que aprueben dichas adquisiciones y contrataciones e impute a las asignaciones presupuestarias respectivas; para efectuar todos los trámites de control de legalidad de las contrataciones ante la Contraloría General de la República, cuando corresponda; y para la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento de los contratos, así como su gestión y recepción conforme de los servicios que emanen de las obligaciones de los adjudicatarios y para disponer todos los pagos asociados a dichas adquisiciones y contrataciones, conforme a la normativa que regula las contrataciones administrativas de suministro y prestación de servicios según Ley N° 19.886, a través de Convenios Marcos, Licitaciones Públicas y Privadas, y Trato o Contratación Directa, según corresponda, y de acuerdo a los montos indicados en el Presupuesto Operativo y de Nuevos Proyectos del año 2020.

5. AVANCES PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DEUDORES MOROSOS LEY N° 20.027.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados los avances del proceso de reprogramación de Créditos con Garantía Estatal establecido en la Ley de Presupuestos del sector público del año 2020.

Al respecto, expone que la referida Ley de Presupuestos otorgó a los deudores beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal que se encuentren en mora en el pago de su obligación crediticia la posibilidad de reprogramar, por una única vez, sus Créditos con Garantía Estatal posponiendo el pago de las cuotas morosas y retomando el pago de su financiamiento bajo las mismas condiciones que fueron inicialmente otorgados, extendiendo el periodo de servicio original de deuda durante un número similar de meses al número de cuotas reprogramadas, siendo la Comisión el organismo encargado de determinar el procedimiento operativo a través del cual se realizará esta reprogramación.

La Ley de Presupuestos estableció también la posibilidad regularizar la situación de morosidad de los deudores beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, respecto de quienes se han hecho efectivas las Garantías de este Sistema de Financiamiento, entregándoles la posibilidad de suscribir un único convenio, por un plazo máximo de 96 cuotas, con sus respectivos acreedores.

En este contexto, el Director Ejecutivo estima que el proceso iniciará con fecha 24 de febrero, permitiendo reprogramar a aquellos deudores que mantengan una situación de morosidad de dos o más cuotas, y que no registren el cobro de las garantías asociadas a los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027, por cuanto, resulta necesario obtener la

información actualizada de los montos que han sido pagados por las instituciones de educación superior por concepto de pago de garantías por deserción académica, información que sólo podrá ser entregada a partir de marzo del año 2020 considerando el receso de las referidas IES. Debido a lo anterior, se estima que este segundo grupo de deudores pueda iniciar su proceso de reprogramación a mediados del mes de marzo del año 2020.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva presenta para la aprobación de los Señores Comisionados los instrumentos administrativos y jurídicos que permitirán a los deudores beneficiarios materializar la reprogramación de sus créditos, documentos que se acompañan a la carpeta de la presente Sesión y se entienden incorporados íntegramente a la presente acta.

Finalmente, el Director Ejecutivo señala que los avances de este proceso serán informados en una próxima Sesión de la Comisión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los documentos acompañados en la carpeta de la presente Sesión, y demás antecedentes expuestos, los Señores Comisionados tomaron conocimiento de los avances del proceso de reprogramación de Créditos con Garantía Estatal, aprobando íntegramente el texto de los instrumentos administrativos y jurídicos que permitirán llevar a cabo la reprogramación de los financiamientos, encomendando al Director Ejecutivo y su Secretaría Administrativa su modificación y/o ajuste en caso de ser requerido. Asimismo, la Comisión delega en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para llevar a efecto la elaboración, dictación y aprobación de todos los actos administrativos que sean necesarios, así como también la publicación de los mismos.*

6. INFORME RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PENDIENTE DE REVISIÓN.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de los resultados de la revisión de los estados financieros realizada con la finalidad de determinar la capacidad para solventar las Garantías por Deserción Académica de la Universidad Adventista de Chile, la Universidad de las Américas, la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, el Centro de Formación Técnica Proandes, el Centro de Formación Técnica CIISA y el Centro de Formación Técnica Manpower, revisión que se desarrolló sobre la base del acuerdo adoptado en la centésima décima cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre del año 2019 y los antecedentes entregados por las referidas Instituciones de Educación Superior (“IES”).

El Director Ejecutivo destaca que, con la finalidad de contar con mayor información acerca de la situación general de estas IES, el análisis desarrollado por la Secretaría Administrativa de la

Comisión fue compartido con la Superintendencia de Educación Superior, quienes entregaron antecedentes acerca del modelo utilizado por dicho organismo y los resultados asociados a su evaluación.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva hace presente a los Señores Comisionados que el modelo utilizado por la Comisión para efectos de determinar la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para solventar las Garantías por Deserción Académica utiliza indicadores tales como la liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, entre otros. Básicamente, para determinar la capacidad para renovar la boleta de garantía correspondiente, se realiza una comparación entre el promedio del EBITDA de los últimos tres años y el patrimonio de cada institución. Resulta importante tener presente que el modelo utilizado otorga una alerta temprana que permite determinar eventuales restricciones en la asignación de nuevos créditos y líneas de financiamiento en aquellas instituciones cuya capacidad para otorgar garantías se encuentre limitada.

En este contexto, para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020, y tras la implementación del modelo antes descrito, se pudo determinar que, el Centro de Formación Técnica CIISA, la Universidad Academia del Humanismo Cristiano y la Universidad Adventista de Chile habrían agotado su capacidad para seguir garantizando el riesgo por Deserción Académica de sus estudiantes matriculados, siendo necesaria la revisión de otros antecedentes, tales como los balances provisorios del año 2019, con la finalidad de determinar eventuales restricciones en la participación de este Sistema de Financiamiento.

Atendidos los argumentos expuestos, la Dirección Ejecutiva propone restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal del Centro de Formación Técnica CIISA, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 52 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para dicha institución de educación superior para el año académico 2020, cifra que corresponde al número de estudiantes matriculados en dicha institución durante el año 2019.

Por otro lado, teniendo especialmente presente que los antecedentes entregados por la Universidad Academia del Humanismo Cristiano permiten suponer que su capacidad para solventar las Garantías por Deserción Académica ha disminuido, constatando de forma adicional que dicha institución mantiene garantías impagas, se propone suspender la matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal en dicha institución para el año académico 2020.

La Dirección Ejecutiva señala que la información recibida desde la Universidad Adventista de Chile permite verificar una mejora en sus indicadores financieros, especialmente, ha sido

posible constatar un aumento en el EBITDA proyectado para el año 2019, razón por la cual se propone no restringir la matrícula de nuevos estudiantes en dicha institución.

Por otro lado, y dado que la Universidad de las Américas, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, el Centro de Formación Técnica Proandes y el Centro de Formación Técnica Manpower mantenían un promedio de EBITDA negativo durante los últimos 3 periodos contables y la relación entre patrimonio y garantías vigentes resultó menor que la presentada por el resto de las Instituciones de Educación Superior adscritas a este Sistema de Créditos, la Comisión solicitó antecedentes complementarios para efectos de revisar la situación financiera de las casas de estudios referidas.

El Director Ejecutivo señala que, una vez efectuada la revisión de los antecedentes complementarios entregados por las IES, ha sido posible comprobar que el EBITDA proyectado del año 2019 de la Universidad de las Américas registra un aumento significativo, razón por la cual se propone no restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes beneficiarios del Crédito en dicha institución.

Respecto del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, y considerando que no ha sido posible comprobar que el EBITDA de dicha institución mejore en el corto plazo, se propone mantener la restricción de la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes acordada para el año 2019, equivalente a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 66 aranceles de referencia, considerando para la restricción de la presente anualidad como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para dicha institución de educación superior para el año académico 2020.

En relación a la situación del Centro de Formación Técnica Proandes, la Dirección Ejecutiva señala que dicha institución informó el cierre de su proceso de admisión de nuevos estudiantes durante la presente anualidad, razón por la cual se propone suspender la matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal en dicha institución para el año académico 2020.

Finalmente, teniendo presente que el Centro de Formación Técnica Manpower ingresó al Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior durante el año 2019, siendo necesario contar con mayores antecedentes para definir una eventual restricción en la participación de este Sistema durante el año 2020, la Dirección Ejecutiva y los Señores Comisionados, acuerdan revisar su situación financiera en la próxima Sesión de la Comisión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los antecedentes expuestos y los documentos acompañados por las IES analizadas, los Señores Comisionados acordaron lo siguiente:*

- *Respecto del Centro de Formación Técnica CIISA, restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 52 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para dicha institución de educación superior para el año académico 2020, cifra que corresponde al mismo número de estudiantes matriculados en dicha institución durante el año 2019.*
- *En cuanto al Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, mantener la restricción de la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes acordada para el año 2019, equivalente a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 66 aranceles de referencia, considerando para la restricción del presente año como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para dicha institución de educación superior para el año académico 2020.*
- *Respecto de la Universidad Academia del Humanismo Cristiano y el Centro de Formación Técnica Proandes, suspender la matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal en dicha institución para el año académico 2020, por cuanto, a partir de los antecedentes recibidos, ha sido posible constatar que su capacidad para solventar las garantías ha disminuido.*
- *Respecto de la Universidad Adventista de Chile y de la Universidad de las Américas, considerando que ha sido posible constatar una mejora en los indicadores financieros, especialmente, en el EBITDA proyectado del año 2019, no restringir su participación en el Sistema de Financiamiento durante el año 2020.*
- *Revisar la situación del Centro de Formación Técnica Manpower en la próxima Sesión de la Comisión, obteniendo los antecedentes adicionales que permitan evaluar una posible restricción en la participación en el Sistema de Créditos durante el año 2020.*

Los Señores Comisionados acuerdan, además, delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para levantar las restricciones o ampliar los límites establecido en el presente acuerdo en aquellos casos donde surjan nuevos antecedentes que justifiquen la modificación y/o ajuste del análisis financiero realizado, permitiendo modificar en base a los nuevos antecedentes aportados la decisión previamente adoptada.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN Y DE RENOVACIÓN DE CRÉDITOS 2020.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de los plazos contenidos en el Cronograma de renovación y asignación de Créditos con Garantía Estatal del año 2020. Al respecto, señala que dicho cronograma ha sido elaborado en coordinación con el Ministerio de Educación, principalmente por las implicancias de la asignación de gratuidad y otras ayudas estudiantiles entregadas por dicho Ministerio.

La propuesta de cronograma para el proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal para el año 2020 es el siguiente:

1.- PROCESO DE RENOVACION NORMAL Y CERTIFICACIÓN EGRESADOS			
NOMBRE PROCESO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Solicitud de monto	lunes, 23 de diciembre de 2019	viernes, 08 de mayo de 2020	Estudiante
Carga de nuevas matrículas, montos suplementarios y egresos	lunes, 13 de enero de 2020	jueves, 07 de mayo de 2020	IES
Reporte diferencias entre matrícula Mineduc-SIES y matrícula Ingesa		lunes, 11 de mayo de 2020	Ingesa
Resolución duplicidad matrícula	lunes, 13 de enero de 2020	martes, 12 de mayo de 2020	Estudiante
Publicación previa de renovantes en www.ingresa.cl		martes, 19 de mayo de 2020	Ingesa
Reporte diferencias entre matrículas actualizada SIES y validación de egresos con base SIES		martes, 26 de mayo de 2020	Ingesa
Carga de matrícula y egresos en el sistema	lunes, 08 de junio de 2020	viernes, 19 de junio de 2020	IES
Resolución duplicidad matrícula y nuevas solicitudes de monto	lunes, 08 de junio de 2020	lunes, 22 de junio de 2020	Estudiante

Reporte a IES Publicación resultados renovaciones en www.ingresa.cl		jueves, 25 de junio de 2020	Ingesa	Publicación Mineduc
Certificación Bancos - Reporte de egresados		jueves, 02 de julio de 2020	Ingesa	
Generación Fianzas		jueves, 02 de julio de 2020	Ingesa	

2.- PROCESO DE RENOVACION REZAGADA - SUPLEMENTARIOS- CERTIFICACIÓN DESERTORES Y DE NUEVOS EGRESADOS			
NOMBRE PROCESO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga de matrícula y egresos en el sistema	lunes, 03 de agosto de 2020	miércoles, 19 de agosto de 2020	IES
Solicitud de monto y resolución duplicidad matrícula	lunes, 03 de agosto de 2020	viernes, 21 de agosto de 2020	Estudiante
Reporte validación de egresos con base SIES	lunes, 03 de agosto de 2020	miércoles, 19 de agosto de 2020	Ingesa
Reporte previo de renovantes rezagados		miércoles, 26 de agosto de 2020	Ingesa
Revisión y ajustes finales por parte de IES	jueves, 27 de agosto de 2020	miércoles, 02 de septiembre de 2020	IES
Reporte a IES (5a y 5b finales) y publicación final renovantes en www.ingresa.cl		martes, 08 de septiembre de 2020	Ingesa
Certificación Bancos - Reporte de nuevos egresados y desertores		martes, 08 de septiembre de 2020	Ingesa

3.- PAGO ARANCELES RENOVACION Y PAGO A BANCO COMPRAVENTA de CREDITOS			
NOMBRE PROCESO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Emisión y reemplazo de boletas de garantía	jueves, 02 de julio de 2020	viernes, 07 de agosto de 2020	IES
Suscripción contratos de fianza	jueves, 09 de julio de 2020	lunes, 17 de agosto de 2020	IES
Pago de créditos renovados	lunes, 13 de julio de 2020	lunes, 24 de agosto de 2020	Banco
Pago a bancos por compraventa de créditos	lunes, 26 de octubre de 2020	martes, 29 de diciembre de 2020	Ingesa/TGR

Por otro lado, y en relación al proceso de Asignación (Licitación) del Crédito con Garantía Estatal, la Dirección Ejecutiva propone el siguiente cronograma:

1.- POSTULACION 2020 (octubre-noviembre 2019)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Postulación FUAS	miércoles, 02 de octubre de 2019	viernes, 15 de noviembre de 2019	Estudiante
2.- INFORMACION NECESARIA PARA LA ASIGNACION			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga cupos y requisitos académicos	lunes, 21 de octubre de 2019	jueves, 31 de octubre de 2019	IES
Carga Respaldados IES (curso superior)	lunes, 16 de diciembre de 2019	viernes, 24 de enero de 2020	IES
3.- PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS (Postulantes octubre -noviembre)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Publicación Preselección Gratuidad, Becas, FSCU y Potenciales renovantes (Sin PSU)		jueves, 13 de febrero de 2020	Mineduc
Publicación de Preseleccionados (Sin PSU)		jueves, 13 de febrero de 2020	Ingesa
Publicación Preselección Gratuidad, Becas, FSCU y Potenciales renovantes (Con PSU)		viernes, 06 de marzo de 2020	Mineduc
Publicación de Preseleccionados(Con PSU)		viernes, 06 de marzo de 2020	Ingesa
4.- HABILITACION DE CARGAS PARA IES (Postulantes octubre -noviembre)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga matrícula sistema gestión Ingesa (Nuevos y Curso Superior)	lunes, 09 de marzo de 2020	lunes, 23 de marzo de 2020	IES
Reporte con diferencia entre Matrícula Mineduc-SIES y Matrícula Ingesa		jueves, 26 de marzo de 2020	Ingesa
5.- POSTULACION FEBRERO-MARZO			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Postulación primer año y curso superior	viernes, 14 de febrero de 2020	viernes, 13 de marzo de 2020	Estudiante
Carga Respaldados IES (Postulantes febrero - marzo)	viernes, 20 de marzo de 2020	viernes, 27 de marzo de 2020	IES
6.- PUBLICACION DE SELECCIONADOS CAE CON MATRICULA (Postulantes octubre - noviembre)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Resultado Asignación inicial Gratuidad, Becas y FSCU postulantes oct-nov		jueves, 16 de abril de 2020	Mineduc
Reporte y publicación de Seleccionados de Primer año y de Curso Superior		jueves, 16 de abril de 2020	Ingesa
7.- HABILITACION DE CARGAS PARA IES (Postulantes octubre - noviembre y febrero - marzo)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga Respaldados IES (Postulantes octubre - noviembre y febrero - marzo)	jueves, 09 de abril de 2020	miércoles, 15 de abril de 2020	IES
Carga matrícula por IES en sistema gestión Ingesa	jueves, 09 de abril de 2020	miércoles, 15 de abril de 2020	IES

8.- ACTUALIZACIÓN PUBLICACION DE SELECCIONADOS (INCLUYE POSTULANTES FEBRERO-MARZO)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Reporte y publicación estudiantes seleccionados, octubre noviembre y de estudiantes preseleccionados, febrero marzo.	viernes, 24 de abril de 2020	viernes, 24 de abril de 2020	Ingesa
9.- HABILITACION DE CARGAS PARA IES (Postulantes octubre - noviembre y febrero - marzo)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga Respaldados IES	lunes, 27 de abril de 2020	jueves, 07 de mayo de 2020	IES
Carga matrícula por IES en sistema gestión Ingesa	lunes, 27 de abril de 2020	jueves, 07 de mayo de 2020	IES
Reporte con diferencia entre Matrícula Mineduc SIES y Matrícula Ingesa		jueves, 14 de mayo de 2020	Ingesa
10.- ACTUALIZACIÓN PUBLICACION DE SELECCIONADOS			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Reporte y publicación estudiantes seleccionados		martes, 26 de mayo de 2020	Ingesa
11.- HABILITACION DE CARGAS PARA IES (Postulantes octubre - noviembre y febrero - marzo)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga Matrícula IES	lunes, 08 de junio de 2020	viernes, 19 de junio de 2020	IES
Reporte con diferencia entre Matrícula Mineduc y Matrícula Ingesa		lunes, 22 de junio de 2020	Ingesa
12.- PUBLICACION ASIGNACION FINAL Y GENERACION DE NOMINAS DE LICITACION			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Publicación de resultados Asignación Inicial y Renovación de Gratuidad, Becas y FSCU para postulantes FUAS por Mineduc.		jueves, 25 de junio de 2020	Mineduc
Reporte y publicación seleccionados finales.		jueves, 25 de junio de 2020	Ingesa
Generación Nóminas para Licitación Bancos		jueves, 25 de junio de 2020	Ingesa
13.- PROCESO DE ASIGNACIÓN REZAGADA (Sujeto a disponibilidad presupuestaria)			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Carga Matrícula Final Rezagada, carga de certificaciones (NEM FUAS, No Videntes, Estudios en el Extranjero), de casos solicitados por oficio por las IES	miércoles, 07 de octubre de 2020	viernes, 09 de octubre de 2020	IES
Reporte y publicación Seleccionados Finales Rezagados		jueves, 15 de octubre de 2020	Ingesa
Periodo de Firma Rezagada	miércoles, 28 de octubre de 2020	martes, 17 de noviembre de 2020	Estudiante
3.- PAGO ARANCELES ASIGNACION Y PAGO A BANCO COMPRAVENTA de CREDITOS			
NOMBRE PROCESO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESPONSABLE
Aprobación por la Comisión de las bases de licitación	viernes, 13 de marzo de 2020	viernes, 13 de marzo de 2020	Ingesa
Publicación convocatoria licitación	lunes, 20 de abril de 2020	lunes, 20 de abril de 2020	Ingesa
Suscripción de documentación crediticia	lunes, 13 de julio de 2020	lunes, 03 de agosto de 2020	Estudiante
Suscripción escrituras contratos de fianzas entre bancos e IES	miércoles, 19 de agosto de 2020	miércoles, 16 de septiembre de 2020	IES
Pago de créditos renovados	lunes, 24 de agosto de 2020	viernes, 25 de septiembre de 2020	Banco
Pago a bancos por compraventa de créditos	miércoles, 25 de noviembre de 2020	martes, 29 de diciembre de 2020	Ingesa/TGR

Finalmente, y considerando la extensión de los plazos asociados a ambos procesos, producto de las circunstancias que han afectado al país, la Dirección Ejecutiva señala que realizará todas las acciones que permitan agilizar los procesos de pago de créditos, procurando el cumplimiento de la ejecución presupuestaria asociada a la compraventa de créditos.

ACUERDO: Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el calendario propuesto por la Secretaría Administrativa de la Comisión para el proceso de renovación y asignación de Créditos de la Ley N° 20.027, para el año 2020, sin perjuicio de los eventuales cambios que deban ser introducidos a este calendario producto de circunstancias extraordinarias que pudieran afectar al mismo, procurando el desarrollo de los procesos de pago de créditos de la forma más ágil posible.

8. VARIOS.

a. Actualización de Manual de Operaciones Instituciones de Educación Superior, año 2020.

La Dirección Ejecutiva señala que resulta necesario actualizar el Manual de Operaciones de las Instituciones de Educación Superior (“IES”) adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, el cual se encuentra referido a los procesos y requerimientos informáticos a través de los cuales se intercambian datos entre las IES y la Comisión, respecto de los estudiantes beneficiarios de este Sistema de Financiamiento, en el marco de los procesos de asignación o renovación del Crédito con Garantía Estatal. En particular, la Dirección Ejecutiva expone que han sido incorporadas, principalmente, las siguientes modificaciones:

- i. **Eliminación de publicaciones:** Actualmente el Manual de Procedimientos considera 04 publicaciones que se refieren a la preselección o selección de estudiantes de primer año y/o de curso superior, con sus respectivos periodos de matrícula y apelaciones. Como consecuencia del proceso de rediseño, para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020, se efectuará la “Publicación de Preseleccionados y no preseleccionados”, la cual contendrá la base única de estudiantes de primer año y de curso superior que postularon a las ayudas estudiantiles y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.
A continuación, se dará inicio al proceso de carga antecedentes académicos, entre ellos el proceso de carga de matrícula, periodo durante el cual se recibirá información de matrícula de todos los postulantes de primer año o de curso superior, pudiendo la IES entregar la información académica requerida para la preselección de dichos postulantes, tal como el respaldo académico, no siendo necesario que el postulante efectúe la apelación.
- ii. **Proceso de validación de información de matrícula con el Ministerio de Educación:** Se incorpora un proceso de validación de la información de matrícula informada por las IES a Ingesa, con aquella entregada al Ministerio de Educación, de modo que, en caso de existir discrepancia en los datos, la asignación del crédito quedará en estado de suspensión, hasta que la IES regularice la situación, eliminando el registro en el sistema de gestión de Ingesa, o bien, informando la matrícula ante el Ministerio de Educación.
- iii. **Eliminación del requisito de retracto previo, en caso de requerir modificación de monto por obtención de gratuidad por 1 semestre:** Con el objeto de facilitar el trámite de ajuste de monto solicitado en el caso de los estudiantes que suscribieron su documentación crediticia y que con posterioridad resultaron beneficiarios del programa de gratuidad para cubrir solo 1 semestre de estudios, no será necesario que se efectúe el retracto de firma

de acuerdo al procedimiento establecido para estos efectos, sino que el estudiante deberá concurrir a su IES para que ésta por conducto de oficio requiera a la Comisión el ajuste de monto, acompañando la solicitud formal del beneficiario.

Una vez autorizada la corrección, la IES podrá ajustar el monto en la plataforma del Sistema de Gestión Ingresas.

- iv. **Proceso de certificación de egreso o deserción académica:** Se incorpora un nuevo proceso de certificación de egresos, el cual se realizará una vez finalizado el proceso de renovación (julio 2020) con la finalidad de incorporar a los estudiantes que realizan continuidad de estudios en el proceso de licitación.
- v. **Incorporación de información adicional relativa a las carreras que cursan los estudiantes beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores:** A fin de complementar la información relativa a las carreras o programas de estudios que cursan los nuevos beneficiarios o aquellos que renuevan su crédito, las IES deberán cargar la modalidad en la que éstos se imparten y además suministrar el dato acerca de la región, ciudad, comuna y dirección de la sede en la cual se encuentra matriculado el estudiante.

ACUERDO: Los Señores Comisionados, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, de los documentos presentados a su consideración, entre los cuales se encuentran el texto del Manual del Sistema de Gestión Ingresas para la Asignación y Renovación de Créditos, año 2020, documento que se anexa a la presente acta y se considera parte integrante de la misma, acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Administrativa de la Comisión relativa al Manual ya referido, delegando en el Director Ejecutivo de la Comisión las facultades para dictar el o los actos administrativos correspondientes que permitan llevar a efecto y dar fuerza y vigencia jurídica al presente acuerdo, pudiendo realizar también todos los actos necesarios para su publicación, de forma tal que las IES adscritas a este Sistema de Créditos, puedan conocer su contenido y dar aplicación al mismo.

b. Situación postulantes extranjeros de nacionalidad colombiana.

La Dirección Ejecutiva expone que el artículo 9 de la Ley N° 20.027 dispone que la garantía estatal sólo podrá otorgarse a los créditos destinados a financiar los estudios cursados por alumnos que, entre otros requisitos, hayan ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y mantengan un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera.

Por su parte, el artículo 18 del Reglamento de la Ley establece que se considerará que el alumno tiene mérito académico suficiente para acceder a un crédito garantizado por el Estado, en cuanto cumpla con los requisitos académicos que la respectiva institución de educación superior haya establecido para estos efectos. Tratándose de alumnos de primer año, deberá considerarse en todo caso, el puntaje promedio obtenido en la Prueba de Selección Universitaria aplicada por el

Consejo de rectores de Universidades Chilenas, o su equivalencia en notas de enseñanza media, de acuerdo a la tabla que anualmente fije el Departamento de Medición y Registro de la Universidad de Chile, aprobada por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.

El mismo artículo 18 exceptúa de la exigencia de puntaje en la Prueba de Selección Universitaria a aquellos alumnos que han cursado al menos los últimos dos años de su enseñanza media en el extranjero. Para estos efectos, los postulantes deberán contar con un promedio de notas de enseñanza media equivalente a 475 puntos en el Sistema de Selección Universitaria, de acuerdo a la tabla de equivalencias que aplique el departamento de Medición y registro de la Universidad de Chile.

Atendida la dificultad que la acreditación del requisito de notas representaba para los estudiantes que cursaron estudios de enseñanza media en el extranjero, la Comisión en su Trigésima quinta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 11 de enero de 2010, acordó que, en estos casos, la Secretaría Administrativa definiera la equivalencia de notas, de acuerdo con la escala de notas del país en el que hubiese cursado sus estudios secundarios, estableciendo un mecanismo objetivo para cada uno de los países.

A partir de dicha definición, ante situaciones de estudiantes que hayan cursado estudios en el extranjero y que no hayan rendido la Prueba de Selección Universitaria, se ha exigido que los postulantes acrediten sus notas secundarias, acompañando la tabla de equivalencia de notas en la respectiva Embajada o Consulado del país donde realizaron sus estudios, y el reconocimiento de estudios en el extranjero otorgado por el Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Embajada de Colombia en Chile, por medio de carta ECLSTG No 285, del 14 de noviembre de 2019, ha informado a la Comisión que dicha oficina consular no contaría con un documento oficial que establezca la tabla de equivalencia de notas entre estos dos Estados, razón por la cual solicita se omita el requisito para sus connacionales, o bien, se permita que éste se subsane a través de documentos no oficiales.

Sobre el particular, y teniendo en consideración que la ausencia de una tabla de equivalencia de notas entre ambos países no puede constituir un impedimento para que los postulantes al Crédito que cursaron estudios en Colombia, puedan acceder a este beneficio para el financiamiento de sus estudios superiores, resulta necesario definir un sistema objetivo que permita asimilar las calificaciones obtenidas bajo el sistema colombiano a la escala de calificaciones utilizada en nuestro país.

Para estos efectos, la Secretaría Administrativa procedió a revisar las tablas de equivalencia de notas emitidas por las embajadas o consulados de otros países de América Latina,

que han acompañado los postulantes al Crédito con Garantía Estatal que han cursado estudios en el extranjero, así como otros antecedentes que pudieran ser relevantes.

A partir del análisis efectuado, ha podido verificarse que:

- a) En Perú también es utilizada una escala literal con cuatro niveles de desempeño: Logro destacado (AD), Logro esperado (A), En proceso (B) y En inicio (C). Teniendo presente los 4 niveles utilizados en el sistema educativo peruano, la Embajada de Chile en Perú, emite una tabla de equivalencia de notas llevando los conceptos de evaluación a calificaciones numéricas, utilizando una escala de 1 a 20, para posteriormente transformarlos a la escala chilena de 1 a 7, y a los conceptos Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente;
- b) Revisado el sistema de calificaciones utilizado en Panamá, pudo constatar que este país utiliza una tabla de 1 a 5, la que además se expresa en conceptos, tales como Excelente, Bueno, Regular y Deficiente.
- c) Por su parte, el Centro Cultural Brasil – Chile, de la Embajada de Brasil en Chile, utiliza una escala de valores de 1 a 10, considerando el promedio 5, como mínimo para aprobar un curso, y luego efectúa la equivalencia a la escala chilena de 1 a 7.

Siguiendo los modelos indicados, y utilizando las conversiones oficiales realizadas por las oficinas consulares de Perú y Brasil, se propone la utilización de un modelo de equivalencia entre el sistema colombiano y el chileno, el cual considere conceptos literales y las escalas de calificaciones más utilizadas, a saber: de 1 a 20, de 1 a 10 y de 1 a 5, de conformidad con el siguiente cuadro.

COLOMBIA				CHILE	
Escala literal	Escala numérica 1 – 20	Escala numérica 1 – 10	Escala numérica 1 – 5		Escala numérica 1 – 7
Desempeño Superior	20 – 18	10,0 – 9,0	5,0 – 4,6	Nota máxima	7,0 – 6,0
Desempeño Alto	17 – 14	8,9 – 7,0	4,5 – 4,0		5,9 – 5,0
Desempeño Básico	13 – 11	6,9 – 5,0	3,9 – 3,0	Mínimo aprobatorio	4,9 – 4,0

Desempeño Bajo	10 – 1	4,9 – 1	2,9 – 1		3,9 - 1
----------------	--------	---------	---------	--	---------

ACUERDO: Los Señores Comisionados, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los demás antecedentes acompañados en la carpeta de la presente Sesión, especialmente la minuta denominada "Equivalencia de Notas Colombia", acordaron por la unanimidad de los miembros presentes utilizar, a partir del proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020, un modelo de equivalencia entre el sistema colombiano y el chileno, el cual considere conceptos literales y las escalas de calificaciones más utilizadas, a saber: de 1 a 20, de 1 a 10 y de 1 a 5, de conformidad con la siguiente tabla:

COLOMBIA				CHILE	
Escala literal	Escala numérica 1 – 20	Escala numérica 1 – 10	Escala numérica 1 – 5		Escala numérica 1 – 7
Desempeño Superior	20 – 18	10,0 – 9,0	5,0 – 4,6	Nota máxima	7,0 – 6,0
Desempeño Alto	17 – 14	8,9 – 7,0	4,5 – 4,0		5,9 – 5,0
Desempeño Básico	13 – 11	6,9 – 5,0	3,9 – 3,0	Mínimo aprobatorio	4,9 – 4,0
Desempeño Bajo	10 – 1	4,9 – 1	2,9 – 1		3,9 - 1

Para efectos de dar vigencia al acuerdo adoptado, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para informar a la oficina consular de Colombia el establecimiento de la ya referida tabla de equivalencia, asegurando un parámetro objetivo que permita a los estudiantes que cursaron los dos últimos años de enseñanza media en dicho país acceder al Crédito con Garantía Estatal al asimilar las calificaciones obtenidas bajo el sistema colombiano a la escala de calificaciones utilizada en nuestro país, pudiendo informar a los potenciales beneficiarios acerca de la existencia de la tabla de equivalencias.

c. Extensión fecha de pago Créditos con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva expone que, de conformidad con el acuerdo adoptado en la última Sesión de la Comisión, y a partir de las circunstancias que han afectado el país durante las últimas

semanas, las cuales pudieron afectar las posibilidades de pago oportuno de los beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se dispuso la extensión de la fecha de pago de las cuotas de los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027, permitiendo el acceso a los beneficios de pago del crédito a los deudores que realicen el pago de sus cuotas hasta el día 15 de diciembre, encontrándose facultada esta Secretaría Administrativa para revisar, con las instituciones financieras, la posibilidad de extender la fecha de pago de cuotas como una medida permanente.

La Dirección Ejecutiva señala que, de conformidad con la normativa vigente, las instituciones financieras, dentro del plazo de 15 días contados desde el vencimiento impago, deben efectuar a lo menos una gestión de cobranza prejudicial útil, gestión que permitirá a los deudores conocer oportunamente su situación de morosidad. En este sentido, con la finalidad de permitir el acceso a los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal y desarrollar oportunamente las gestiones de cobranza prejudicial, se propone extender la fecha de pago de las cuotas de todos los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027 que ya iniciaron su cuadro de pago de cuotas, permitiendo el acceso a los beneficios de pago del crédito a los deudores que realicen el pago de las mismas hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente, existiendo un plazo razonable para el desarrollo de la gestión de cobranza útil.

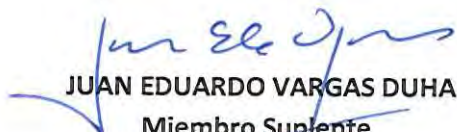
Adicionalmente, para facilitar las acciones relativas al desarrollo de los avisos de pago, se propone que los cuadros de pago de cuotas de los beneficios que inicien desde el mes de abril del año 2020, registren como fecha de vencimiento de cada una de las cuotas el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y los antecedentes expuestos en la presente Sesión, los Señores Comisionados acordaron extender el plazo de pago de las cuotas del Crédito con Garantía Estatal hasta el día 10 de cada mes como una medida de carácter permanente. Asimismo, los Señores Comisionados acordaron que aquellos calendario de pago de cuotas que inicien en el mes de abril del año 2020, registrarán como fecha de vencimiento de cada una de las cuotas el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente.*


Finalmente, los Señores Comisionados facultaron al Director Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa de la Comisión para informar, principalmente a los estudiantes beneficiarios y a las instituciones financieras, la extensión del plazo de pago de conformidad al acuerdo adoptado.

Siendo las 11:15 horas, se da por concluida la sesión.

Firman:




JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Miembro Suplente
Ministra de Educación



MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



FERNANDO LÓPEZ OLMOS
Miembro Suplente
Tesorera General de la República




MARCO MUÑOZ CHAMY
Miembro Suplente
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación de Fomento de la
Producción



ALEX PAZ BECERRA
Miembro Suplente Representante
Universidades CRUCH



ÍTALO GIRAUDO TORRES
Miembro Representante
Universidades Privadas



JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 23 de enero de 2020